

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE 2.015, EN 1ª CONVOCATORIA

En Villaharta a nueve de octubre dos mil quince, siendo las diecinueve horas, se reunió en esta Casa Consistorial la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, reglamentariamente convocada, en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Expósito Galán, y asisten los Concejales D. Emeterio Gavilán González, D<sup>a</sup> Rafaela Galán Díaz, D<sup>a</sup> Josefa Tirado Alamillo, D<sup>a</sup> Carmen María González Galán, D. Juan Manuel Cáceres Nevado. Presenta excusas por su inasistencia D. Carlos León Fortea.

Da fe del acto el Secretario-Interventor D. Hipólito Aguirre Fernández.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia y una vez comprobado por la Secretaría, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2015 el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y con el voto unánime de los seis miembros asistentes de los siete que conforman el número legal de los de la Corporación, acuerda su aprobación y transcripción al libro correspondiente.

### 2.- SOLICITUD DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REINTEGROS A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DE 2013

Vista y notificada liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado de este Ayuntamiento correspondiente al año 2013 que ha resultado negativa por importe de 10.661,51 euros.

Visto el real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre que en su Disposición Adicional, recoge un régimen especial de reintegros para estos saldos deudores. Considerando que el Ayuntamiento de Villaharta cumple las condiciones previstas en el inciso 3 de la mencionada Disposición Adicional Décima y no devengando intereses la deuda aplazada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los seis miembros asistentes de los siete que integran el número legal de los de la Corporación acuerda:

PRIMERO.- Solicitar acogerse al régimen especial de reintegros de los saldos deudores resultantes de la Liquidación Definitiva de Participación en los tributos del Estado de 2013, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Décima del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

Código seguro de verificación (CSV):

**AA8A 4FEF 3C8A 7C42 53C6**



AA8A4FEF3C8A7C4253C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2015

Firmado por Alcalde-Presidente EXPÓSITO GALÁN ALFONSO el 19/11/2015

SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la correspondiente Oficina Virtual

### **3.- MANIFIESTO DE APOYO AL OLIVAR EN PENDIENTE Y DE BAJA PRODUCCIÓN**

Por la Presidencia se dio cuenta de las reuniones mantenidas con representantes comarcales del sector olivarero y el contenido de la propuesta remitida por ASAJA, reivindicando la importancia que tiene el Olivar en Pendiente y de Baja Producción, tanto económica como de vertebración ambiental y territorial.

Acto seguido se dio lectura al contenido de la propuesta remitida por ASAJA con el siguiente tenor literal :

#### **MANIFIESTO DE ASAJA CÓRDOBA DE APOYO AL OLIVAR EN PENDIENTE Y DE BAJA PRODUCCIÓN**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La importancia del olivar en Andalucía es fundamental.

Por ello, no podemos permitir que en determinadas comarcas el cultivo se abandone por las condiciones físicas del terreno. En estas zonas de pendientes pronunciadas el olivar tiene mucha importancia tanto social como económica, traducida en la creación de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos, tan necesarios en una región que presenta las mayores tasas de desempleo del territorio nacional.

Por tanto, consideramos que hay que apoyar las explotaciones tradicionales con pendientes importantes, en las que las labores son complicadas y la recolección resulta muy difícil, pero que cumplen una función esencial en el control de la erosión, el mantenimiento del paisaje y del ecosistema y en la creación de riqueza y empleo.

Para ASAJA Córdoba, el apoyo al olivar en pendiente y de baja producción es algo fundamental en las comarcas cordobesas de La Sierra, Los Pedroches y Subbética, aunque también en otras con esas condiciones agronómicas. Si no se producen ese apoyo con ayudas específicas estamos ante un elevado riesgo de desaparición del cultivo en dichas zonas con las consecuencias económicas, sociales y medioambientales que ello conlleva.

Con la reciente aprobación del PDR Andaluz y el marco normativo de la nueva PAC vigor hay dos posibles líneas de apoyo a estos olivares:

Por un lado, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que tiene competencias y presupuesto para apoyar al olivar en pendiente y de baja producción, incluyendo una nueva ayuda dentro del marco del nuevo PDR.

Por otro, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que dentro del marco legal, puede proponer en las próximas conferencias sectoriales, el olivar en pendiente como receptor de ayudas acopladas debido al riesgo que supone el abandono por su escasa rentabilidad.

Código seguro de verificación (CSV):

**AA8A 4FEF 3C8A 7C42 53C6**



AA8A4FEF3C8A7C4253C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2015

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALÁN ALFONSO el 19/11/2015

En referencia a la posible ayuda de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Asaja Córdoba propone una Ayuda similar una Ayuda Agroambiental al Olivar en Pendiente que se ofertó en nuestra CCAA a partir del año 2003.

Esta ayuda estaba regulada por las siguientes órdenes:

*"ORDEN de 5 de mayo de 2003, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente"*

*"ORDEN de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente".*

Consistía en una ayuda para titulares de explotaciones de olivar con pendientes superiores al 8% y una densidad de plantación entre 30 y 210 árboles/ha.

Los olivareros se comprometían en las citadas parcelas a no voltear el suelo y establecer una cubierta vegetal (espontánea o Siembra) en el centro de las calles que cubriese un mínimo del 50% de la superficie, y que podía segarse a principio de primavera con procedimientos químicos, mecánicos o pastoreo controlado.

Esta ayuda tenía una prima de 132 e/ha con una duración de 5 años, como todas las Agroambientales aplicando la normativa referente a las UMCAS (Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental), en las que las primeras 50 hectáreas cobraban el 100% de la prima, las segundas 50 hectáreas cobraban el 60%, y a partir de 100 hectáreas únicamente el 30% de la prima.

En referencia a la posible Ayuda Acoplada dependiente del Ministerio, en España y en base a la aplicación del título IV del Reglamento (U E) nO 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se han concedido ayudas asociadas a determinadas producciones que afrontan dificultades y que son especialmente importantes por *motivos* económicos, sociales o medioambientales.

Los sectores a los que se iban a destinar las Ayudas Asociadas de la nueva PAC en España fueron acordados entre el Ministerio y las CCAA en la Conferencia Sectorial de Enero de 2014, donde se acordó también que se podría revisar a más tardar el 1 de julio de 2016 los citados sectores a los que se han destinados las Ayudas Acopladas, tras hacer un seguimiento de los elegidos y de otros propuestos por las Comunidades Autónomas entre los que se encontraba el olivar en pendiente y de baja producción."

Vista la Exposición de Motivos y valorada esta favorablemente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los seis miembros asistentes de los siete que integran el número legal de los de la Corporación acuerda solicitar:

1.- A la Junta de Andalucía, que a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como Administración competente, apoye al olivar en pendiente y de baja producción, incluyendo una nueva ayuda dentro del marco del nuevo PDR en condiciones similares a la que existía en 2003 a la mayor brevedad posible.

Código seguro de verificación (CSV):

**AA8A 4FEF 3C8A 7C42 53C6**



AA8A4FEF3C8A7C4253C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2015

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALÁN ALFONSO el 19/11/2015

2.- Al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para que proponga en las próximas conferencias sectoriales, dentro del marco legal, y antes del 1 de julio de 2016 como se acordó en la Conferencia sectorial de enero de 2014, una revisión de los sectores perceptores de Ayudas acopladas, y se considere al olivar en pendiente como perceptor de las mismas, debido al riesgo que supone el abandono por su escasa rentabilidad.

#### **4º.- MOCIÓN RELATIVA A LA CONTINUIDAD DE LOS FONDOS FEDER EN LA ESFERA LOCAL**

Por la Presidencia se motiva el asunto en la necesidad de preservar el peso económico de los Ayuntamientos en el acceso a los Fondos FEDER y al objeto de permitir que los ayuntamiento menor población puedan seguir gestionando fondos FEDER y beneficiándose de este instrumento de la política de desarrollo de la UE, el Pleno en votación ordinaria por unanimidad de los seis miembros asistentes de los siete que integran el número legal de los de la Corporación formula los siguientes

#### **ACUERDOS**

- 1.- Instar al Gobierno Central para que incluya a las Diputaciones y núcleos urbanos menores de 20.000 habitantes como beneficiarios de estos fondos europeos en el periodo 2014-2020, además de reivindicar que se reconozca el papel de las administraciones provinciales como instrumentos para el equilibrio y la cohesión de sus respectivos territorios
- 2.- Solicitar a la CE la presencia de las Diputaciones y de los municipios rurales en programas de Desarrollo Urbano Sostenible, sin límite de población, creando unidades funcionales susceptibles de ser reconocidas a efectos de financiación.
- 3.- Reivindicar la defensa del papel de las Diputaciones ante el nuevo marco comunitario, en la Fundación Democracia y Gobierno Local, además de instar al Estado, a la FEMP y a las federaciones de municipios regionales para el reconocimiento de las zonas rurales en el contexto del Desarrollo Urbano Sostenible cofinanciado por los fondos FEDER para el periodo 2014-2020.
- 4.- Dar cuenta de estos acuerdos al Gobierno Central, a las Diputaciones españolas, FEMP y FAMP.

#### **5º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

A instancias de la Alcaldía se somete a consideración de este Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de algunas ordenanzas fiscales tramitado conforme al Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL, en adelante).

Visto lo anterior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los seis miembros asistentes de los siete que integran el número legal de los de la Corporación acuerda solicitar:

Código seguro de verificación (CSV):

**AA8A 4FEF 3C8A 7C42 53C6**



AA8A4FEF3C8A7C4253C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2015

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALÁN ALFONSO el 19/11/2015

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación del articulado y tipo de gravamen y las ordenanzas Reguladoras de los siguientes tributos que se transcriben en el Anexo.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero .-** En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del TRLHL.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

## A N E X O

### 1) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

#### ARTICULO 6º. - CUOTA TRIBUTARIA.

Modificación del apartado B del artículo 6.-

#### **B) Instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Los puestos, casetas de ventas, o espectáculos y atracciones abonarán por m2 o fracción y día

**(Feria, Fiestas o acontecimientos populares)..... 0,15**

Comercio ambulante: (por m2. , fracción y día):

- |    |                               |        |
|----|-------------------------------|--------|
| a) | con camiones o furgonetas..   | 0,39 € |
| b) | Puestos en el mercadillo..... | 0,39 € |

Código seguro de verificación (CSV):

**AA8A 4FEF 3C8A 7C42 53C6**



AA8A4FEF3C8A7C4253C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2015

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALÁN ALFONSO el 19/11/2015

**10.-) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS**

**ARTÍCULO 6º. - CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Por cada vivienda en general, al trimestre	19,00 €
Por cada local industrial o mercantil o despacho de profesionales, al trimestre	24,00 €
Hoteles, pensiones, fondas casa de huéspedes y otros servicios de hospedaje, al trimestre	35,00 €
Locales sin actividad económica cocheras, almacenes y asimilados al trimestre	19,00 €

**6º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Dado que aún no se contaba como en años anteriores con un pronunciamiento consensuado en alguna instancia supramunicipal, por la Presidencia se propone dejar el asunto sobre la mesa, siendo acordada esta iniciativa por unanimidad postponiendo esta declaración para una próxima sesión del Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, del día de su comienzo, la Presidencia levantó el acto, dándolo por finalizado, de todo lo cual, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, **Doy fe.**

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Código seguro de verificación (CSV):

**AA8A 4FEF 3C8A 7C42 53C6**



AA8A4FEF3C8A7C4253C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2015

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALÁN ALFONSO el 19/11/2015